



Memorando-CJ-DNTH-2023-4610-M

TR: CJ-EXT-2023-12982

Quito D.M., viernes 29 de septiembre de 2023

Para: Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
Director General
Dirección General

Asunto: Respuesta al memorando circular-CJ-DG-2023-3166-MC.

A través del memorando circular-CJ-DG-2023-3166-MC (TR: CJ-EXT-2023-12982), de 26 de septiembre de 2023, la Dirección General, se dirigió a las Direcciones Nacionales de Asesoría Jurídica y de Talento Humano, señalando lo siguiente:

“Mediante oficio No. CC-SG-2023-1728 de 20 de septiembre de 2023, notificado al Consejo de la Judicatura el 21 de septiembre de 2023, la Secretaría General de la Corte Constitucional puso en conocimiento el AUTO DE TRIBUNAL DE SALA DE ADMISIÓN de 22 agosto de 2023, emitida dentro de la Acción Pública de Inconstitucionalidad Nro. 50-23-IN, documento que en lo pertinente señala: (...)

Decisión (...)

10. Córrese traslado con la demanda de acción de inconstitucionalidad y con el presente auto al Consejo de la Judicatura y a la Procuraduría General del Estado, a efectos de que en el término de quince días intervengan defendiendo o impugnando la constitucionalidad de las normas impugnadas.

11. Solicítese al Consejo de la Judicatura que, en el término de quince días, remita a la Corte Constitucional los informes y demás documentos que originaron el instructivo objeto de la acción de constitucionalidad.”.

Sobre la base de lo expuesto, dispongo a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y Asesoría Jurídica en coordinación con las áreas involucradas atender lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador mediante el referido AUTO DE TRIBUNAL DE SALA DE ADMISIÓN de 22 agosto de 2023, emitida dentro de la Acción Pública de Inconstitucionalidad Nro. 50-23-IN. (...).”.

Por lo expuesto, me permito señalar la cronología de las acciones llevadas a cabo,



previa a la emisión de la Resolución Nro. CJ-DG-2023-098, de 25 de mayo de 2023, las cuales refieren a sustentos técnicos y propuestas que posteriormente son procesadas, analizadas y verificadas por las instancias de autoridad competentes, de acuerdo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura.

A través del memorando-CJ-DNTH-2023-1065-M (TR: DP09-INT-2022-09055), de 15 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, se dirigió a la Dirección General, y expresó lo siguiente:

“(...) la Dirección General ha convocado a varias mesas de trabajo para la construcción de la reforma del “Instructivo de Traslado de Jueces”, la última de ellas llevada a cabo el 03 de mayo de 2022, conforme se desprende de la convocatoria establecida en el memorando circular-CJ-DG-2022-1609-MC (TR: CJ-INT-2022- 04247), de 29 de abril de 2022, por lo tanto, es imperioso que se retome el proyecto trazado desde la Dirección General, aspecto que fue requerido a su autoridad a través del memorando CJ-DNTH-2022-4907-M (TR: CJ-EXT-2022-14351), de 13 de octubre de 2022; no obstante me permito reiterar la importancia de que se retomen las mesas de trabajo que permitan viabilizar la reforma del mencionado Instructivo para el Traslado de Jueces. (...)”. El subrayado es agregado.

Mediante memorando-CJ-DNTH-2023-1411-M (TR: DP20-INT-2022-00137), de 30 de marzo de 2023, esta Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, el criterio técnico en el ámbito de los traslados, relacionado al régimen especial de la provincia de Galápagos, en el siguiente sentido:

“(...) Como se puede identificar, la Dirección Nacional de Talento Humano, a través de los memorandos CJDNTH-2022-3229- (TR: CJ-INT-2022-0427), de 15 de julio de 2022; CJ-DNTH-2022-4907-M (TR: CJEXT-2022-14351), de 13 de octubre de 2022; CJ-DNTH-2022-5034-M (TR: CJ-EXT-2022-14351), de 20 de octubre de 2022; y CJ-DNTH-2023-1065-M (TR: DP09-INT-2022-09055), ha reiterado la predisposición en asistir a las distintas mesas de trabajo que disponga la Dirección General, a fin de que se identifique los factores que pudieran incluirse en el referido “Instructivo para Traslados de Jueces”.

No obstante, de lo señalado, es pertinente, poner a su consideración que Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos establece categorías migratorias y de residencia en la provincia de Galápagos, el artículo 39 determina dichas categorías migratorias y de residencia: residente permanente, residente temporal, turista y transeúnte, adicionalmente se señala que solo podrán permanecer en la provincia de Galápagos las personas nacionales o extranjeras que sean titulares de estas categorías, caso contrario deberán abandonarla, en las condiciones previstas en la normativa aplicable.

Por lo tanto, es fundamental contar con la normativa que destaque el estado migratorio y de residencia en el cual se encuentran inmersos los servidores judiciales de la Corte Provincial de Galápagos, con la finalidad de analizar las categorías migratorias y de residencia que actualmente sustentan su permanencia en la provincia de Galápagos y que estuvieren inmersos en el requerimiento del traslado de puesto.

Así mismo, es imperioso dejar constancia que el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece las condiciones para que un servidor de la Función Judicial que fue designado para un determinado puesto, ocupe otro cargo de igual categoría o con la misma remuneración a través de la figura jurídica de traslado, es decir este artículo constituye el fundamento legal por el cual se puede realizar los movimientos de los señores jueces, sin perjuicio de que a través de su autoridad se remitan las directrices tendientes a asegurar la prestación continua de los servicios de justicia en las dependencias judiciales de Galápagos, que se encuentren inmersos en la limitación de tiempo de residencia y se encuentren en el proceso del traslado.

Finalmente, me permito ratificar el compromiso y predisposición de esta Dirección Nacional de Talento Humano en participar de manera activa en las próximas convocatorias que permitan concluir la construcción del referido proyecto de reforma al “Instructivo para Traslado de Jueces”.

Con memorando-CJ-DNTH-2023-1658-M (TR: CJ-INT-2023-08558), de 17 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Dirección General, lo siguiente:

“(…) es imprescindible señalar que a través del Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 279, de 29 de marzo del 2023, se promulgó la “Ley Orgánica Reformatoria a varios Cuerpos Legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral”. El referido cuerpo legal tiene el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento del deber primordial del Estado de garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral, entre las reformas realizadas se identificó que en el artículo 101 del Código Orgánico de la Función Judicial, relacionado al traslado se determinó que este puede efectuarse por amenazas graves a la integridad personal o familiar de la servidora o servidor, conforme se señala a continuación:

“Art. 101.- Traslados.- La servidora o el servidor de la Función Judicial prestará sus servicios en el puesto para el que fue designado; sin embargo, por disposición de la Directora o el Director General o de la Directora o del Director Provincial, por necesidad del servicio o por razones de incompatibilidad por relación familiar, por amenazas graves a la integridad personal o familiar de la servidora o servidor, podrá ser trasladado de un cargo o puesto a otro de igual

categoría o con la misma remuneración. (...)

Por lo expuesto, y en razón de que se encuentra vigente el “Reglamento sustitutivo para el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal” (Resolución Nro.056-FGE-2018); solicito se sirva emitir la directriz que corresponda respecto a este movimiento de personal denominado “traslado”, en el evento de que se origine en amenazas graves a la integridad personal o familiar, para dicho efecto, esta Dirección Nacional de Talento Humano, reitera el compromiso acatar estrictamente las disposiciones emitidas por su autoridad, así como la asistencia respectiva a las mesas de trabajo que sean necesarias, de considerarlas pertinentes. (...).”

A través del memorando-CJ-DNTH-2023-0445-MC, de 19 de mayo de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, emitió el informe Nro. DNTH-SD-029-2023, respecto al "INFORME TÉCNICO SOBRE LA PROPUESTA PARA DETERMINACIÓN DE LA LOCALIDAD; Y EL MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES"; así como el proyecto de "INSTRUCTIVO PARA EL TRASLADO DE JUECES; Y EL MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", el cual fue puesto a consideración de la Dirección General.

Con memorando-CJ-DG-2023-3371-M (TR: CJ-INT-2023-12004), de 29 de mayo de 2023, la Dirección General, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano las Resoluciones Nro. CJ-DG-2023-097 y Nro. CJ-DG-2023-098, de 25 de mayo de 2023, relacionadas a la determinación de localidad; y al Instructivo para el Traslado de Jueces; y el Movimiento Administrativo de las y los Servidores Judiciales para la lucha Contra la Corrupción.

Posteriormente, es imperioso señalar que mediante memorando CJ-DNTH-2023-3187-M (TR: CJ-INT-2023-16002), de 14 de julio de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, el informe técnico de 14 de julio de 2023, respecto al proyecto de reforma del "INSTRUCTIVO PARA EL TRASLADO DE JUECES; Y EL MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES".

Con memorando-CJ-DG-2023-4762-M (TR: CJ-INT-2023-16098), de 17 de julio de 2023, la Dirección General, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, la Resolución Nro. CJ-DG-2023-142, que contiene el *"Instructivo para el traslado de jueces; y el movimiento administrativo de las y los servidores judiciales para la lucha contra la corrupción"*, instrumento con el cual la Dirección Nacional de Talento Humano genera los informes técnicos respectivos.

Cabe señalar que con la vigencia de la Resolución Nro. CJ-DG-2023-142, de 17 de julio de 2023, se derogó las Resoluciones Nros. CJ-DG-2023-097, respecto a la determinación de localidad y CJ-DG-2023-098, respecto al instructivo de traslados,



así como todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al referido instrumento.

Finalmente, se deja constancia que el presente documento, no refiere a la legalidad o no de las acciones llevadas a cabo, en razón del objeto de lo solicitado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Psi. Juan Carlos Egas Ramirez
Director Nacional
Dirección Nacional de Talento Humano

CC: Abg. Ángel David García Ruiz
Director Nacional, Encargado
Dirección Nacional de Asesoría Jurídica